



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE
REFERENCIA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
LABORATORIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y REFERENCIA
NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ.**

**DRA. TANIA MORI LUCERO. MGS,
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI (ENCARGADA)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transferencia y evaluación”*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Que, el artículo Art. 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que los *“Institutos públicos de investigación.- Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. Se garantiza el funcionamiento permanente de los institutos públicos de investigación relacionados a: salud pública...”*

Que, el artículo Art. 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que *“Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con una estructura y regulación que permita su adecuado funcionamiento relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 788, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y se crea la Agencia Nacional de



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite lineamientos estructurales para la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública.

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación.

Que, conforme al Art. 11 del Direccionamiento Ejecutivo, literal “l) *Administrar la gestión institucional del INSPI*” y al literal “q) *suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodología relacionado con el INSPI*” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI.

Que, conforme a la atribución de la Dirección Ejecutiva del INSPI, establecida en el Art. 11, literal t) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece “*Aprobar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo*”.

Que, conforme a la atribución de la Coordinación General Técnica establecida en el Art. 12, literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece “*Validar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo*”.

Que, conforme a la atribución de la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, contenida en el Art. 15, literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, establece “*Planificar en concordancia con la Autoridad Sanitaria Nacional la priorización de la creación, distribución y eliminación de centros nacionales de referencia*”.

Que, mediante Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES, del 27 de abril de 2016 suscrita por el Ing. Santiago Apunte Castillo – Director Ejecutivo INSPI, en la cual resuelve crear los 14 Centros de Referencia a nivel nacional de las Gestiones Internas de



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional del INSPI.

Que, mediante Acción de personal N°195, de fecha de emisión 22 de mayo de 2019, la misma que rige a partir del 06 de junio del 2019, la Dra. María Verónica Espinoza Serrano – Ministra de Salud, encarga el puesto de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, al Dr. Iván Torres Ordoñez, en concordancia con el artículo 127 de la LOSEP y el artículo 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, mediante Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES, del 27 de abril de 2016, suscrita por el Ing. Edison Santiago Apunte Castillo – Ex Director Ejecutivo INSPI, en la cual se resuelve crear los Centros de Referencia a nivel nacional de las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y de Referencia Nacional del Instituto Nacional en Salud Pública – INSPI.

Que, mediante Oficio Nro. INSPI-2019-0985-OFI, 26 de junio de 2019, suscrito por la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI Encargada dirigido a la Dra. Inti Quevedo Bastidas – Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, en el cual informa que las observaciones recomendadas en el Oficio Nro. MSP-SNVSP-2019-0171, *“han sido solventadas y se evidencian en el documento adjunto. Por tal motivo solicito a usted, luego de realizar las sugerencias recibidas, se proceda a la aprobación de la Propuesta de Reorganización de los Centros de Referencia Nacional del INSPI”*

Que, mediante Oficio Nro. MSP-SNVSP-2019-0186, del 02 de julio 2019, suscrito por Dra. Inti Quevedo Bastidas – Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública dirigido a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI Encargada en referencia al Oficio Nro. INSPI-2019-0985-OFI, 26 de junio de 2019, informa *“la Subsecretaria Nacional de Vigilancia de la Salud Pública realizó la revisión técnica de la Propuesta de Reorganización de los Centros de Referencia del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, y al no generarse más observaciones comunica que se aprueba dicha propuesta”*

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. INSPI-2019-0671-EXT, consta el comentario de fecha 04 de julio de 2019, por parte de la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI dirigido a la Abg. Carmen Pinales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica, expresando *“... envío aprobación de la Propuesta de reorganización de los Centros de Referencia Nacional para la elaboración de la resolución respectiva. El documento al que hace referencia el MSP se encuentra en su bandeja de Informados”*

Que, mediante memorando Nro. INSPI-DAJ-2019-0241-MEM, del 08 de agosto de 2019,



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

suscrito por la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica dirigido a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI, emitiendo criterio respecto de la “Propuesta de Reorganización de los Centros de Referencia Nacional del INSPI”, expresando: *“Conforme a la atribución del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI de la Dirección Ejecutiva que consta en el Art. 11, literal t) que establece “Aprobar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo”, acorde a la atribución de la Coordinación General Técnica del Art. 12, literal k) ibídem que expresa “Validar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo;” y en virtud de lo dispuesto en el Art. 15, literal c) ibídem respecto de la atribución de la Gestión de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, que establece “Planificar en concordancia con la Autoridad Sanitaria Nacional la priorización de la creación, distribución y eliminación de centros nacionales de referencia”, el estatuto organizacional por procesos, normativa que regula la estructura del INSPI, permite que cada una de las direcciones mencionadas realicen gestiones, entre ellas la estructuración de los Centros de Referencia Nacional con el objetivo de implementar mejoras a los servicios que brinda el INSPI al Estado y nuestro ente rector, en este caso al Sistema de Salud Pública Nacional.”*

Que, mediante memorando Nro. INSPI-DATH-2019-0524-MEM, del 15 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Lisseth Guevara – Directora de la Administración de Talento Humano dirigido a la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI y a la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica, emitiendo el criterio en el ámbito del Talento Humano respecto de la “Propuesta de Reorganización de los Centros de Referencia Nacional del INSPI”, del cual expresa: *“En cuanto al personal de nombramiento y de contratos de servicios ocasionales en su totalidad que se encuentran en cada uno de los CRN que serán reorganizados previa autorización de la máxima autoridad del INSPI y por la Autoridad Sanitaria Nacional, como el ente Rector de la Salud Pública del Ecuador, es criterio de esta Dirección de Administración de Talento Humano, que pese al movimiento de personal que se presente de un centro a otro, no será necesario ningún acto administrativo, por cambio, traslado o traspaso de personal, por el motivo de que todo se efectuará dentro de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, y porque los perfiles institucionales que actualmente se manejan en la mencionada Dirección Técnica, que son los enviados para aprobación del Ministerio del Trabajo, y que por el momento son los referentes del INSPI, considerando la asesoría de la mencionada Cartera de Estado para su elaboración; son generales para todos los Centros de Referencia Nacional; es decir, son aplicables para cada uno de ellos; por lo tanto, los servidores pueden desempeñar las funciones en cualquier CRN.... Por lo expuesto, esta Dirección de Administración de Talento Humano, considera que una vez realizada la reorganización de los Centros de Referencia Nacional mediante el documento legal correspondiente, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INSPI, automáticamente*



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

los servidores públicos correspondientes pasarán a formar parte de los Centros de Referencia Nacional unificados y posterior a esto, de ser el caso, se realizarán las gestiones pertinentes para las regularizaciones necesarias, siempre y cuando se haya informado las designaciones mencionadas en el párrafo anterior por parte de las autoridades competentes del INSPI.”

Que, mediante comentario de fecha 16 de agosto de 2019, en la hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-DATH-2019-0524-MEM, por parte de la Dra. Tania Mori Lucero, Mgs. – Directora Ejecutiva INSPI dirigido a la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica, expresando: “... para su consideración en la elaboración de la resolución para reorganización de los Centros de Referencia Nacional del INSPI”

Que, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-DTLVERN-2019-0387-M, del 16 de agosto de 2019, el Dr. Manuel González González, Mgs. – Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional se dirige a la Abg. Carmen Parrales Viteri – Directora de Asesoría Jurídica informando la distribución de los Centros de Referencia para la Reorganización.

Que, los Centros de Referencia Nacional han sido agrupados de manera estratégica considerando las enfermedades de alta transmisibilidad, componentes técnicos, taxonómicos, microbiológicos y epidemiológicos así como también considerando eventos no esperados de importancia en salud pública nacional e internacional y la estructura organizacional institucional. Este análisis fue realizado con la finalidad de garantizar la operatividad y asegurar la capacidad de respuesta en beneficio de la Salud Pública.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre del 2012, la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar la Resolución Nro. INSPI-DE-2016-0056-RES, del 27 de abril de 2016, suscrita por el Ing. Edison Santiago Apunte Castillo – Ex Director Ejecutivo INSPI, en la cual se resuelve crear los Centros de Referencia a nivel nacional de las Gestiones Internas de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y de Referencia Nacional del Instituto Nacional en Salud Pública – INSPI.

Art. 2.- Crear los 10 Centros de Referencia Nacional (CRN) de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, donde se realizan diferentes técnicas especializadas para la determinación de los principales agentes

Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

infecciosos causantes de diferentes tipos de enfermedades emergentes, reemergentes, y posibles brotes, epidemias y pandemias que pueden afectar a la Salud Pública de los ecuatorianos y de la Región de las Américas.

Los Centros de Referencia Nacional (CRN) tendrán entre sus principales actividades las siguientes:

- Realizar diagnóstico especializado y/o confirmatorio de eventos de importancia en salud pública mediante la tipificación, subtipificación y caracterización de agentes patógenos así como de eventos toxicológicos e inmunológicos.
- Elaborar paneles de proeficiencia para los programas de evaluación de desempeño y de calidad internos y externos.
- Elaborar lineamientos, manuales técnicos y algoritmos diagnósticos de laboratorio para el apoyo de la vigilancia al Ministerio de Salud Pública.
- Realizar capacitación continua en temas técnico-científicos al equipo de trabajo interno y a la REDNALAC.
- Participar en eventos y redes técnico-científicas con sus pares internacionales, laboratorios supranacionales y/o centros colaboradores de la Organización Mundial de la Salud para la vigilancia global de eventos de salud pública.
- Implementar sistemas de gestión de la calidad para garantizar la confiabilidad de los resultados emitidos.
- Realizar investigación en el ámbito de su competencia para generar información útil al Ministerio de Salud para la prevención y control de enfermedades.
- Realizar la gestión documental y otras actividades administrativas para el adecuado mantenimiento, seguimiento, monitoreo y control de base de datos de los eventos a vigilar así como la adecuada planificación de reactivos e insumos.

Las presente actividades, constan en la propuesta aprobada por la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud mediante oficio Nro. MSP-SNVSP-2019-0186, del 02 de julio de 2019.

Art. 3.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Bacteriología en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede principal: Guayaquil.

Sedes zonales: Quito y Cuenca.

El CRN de bacteriología es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia de laboratorio de enfermedades bacterianas. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar

Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

Entre los principales eventos que vigila, acorde a los requerimientos de la autoridad sanitaria y con relación a la capacidad resolutoria del laboratorio se puede destacar la identificación de casos por síndromes y enfermedades de alta capacidad de transmisión como síndrome diarreico (Cólera, Shigelosis), enfermedades transmitidas por agua y alimentos (Tifoidea, Salmonelosis, Infecciones por Escherichias, etc) enfermedades inmunoprevenibles (Meningitis Meningocócica, Tétanos, Tosferina), enfermedades re-emergentes (Peste por *Y. pestis*) eventos no esperados de importancia en salud pública (ántrax), así como la tipificación y confirmación de eventos que se encuentran bajo la vigilancia nacional y otros eventos de importancia en la salud pública.

Art. 4.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Resistencia Antimicrobiana en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede principal: Quito.
Sedes Zonales: Guayaquil y Cuenca.

El CRN de resistencia antimicrobiana es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia de laboratorio de la resistencia antimicrobiana. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

El principal evento que vigilan es la resistencia antimicrobiana y los mecanismos genéticos de su aparición, así como también el estudio de resistencia bacteriana en los casos coligados con infecciones asociadas a la atención de salud, IAAS, además de controlar la calidad de las pruebas de susceptibilidad realizadas en los laboratorios de microbiología de las diferentes unidades de salud del país.

Art. 5.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Virus Exantemáticos, Gastroentéricos y Transmitidos por Vectores en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN de Virus Transmitidos por Vectores, Exantemáticos y Gastroentéricos es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la

Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

vigilancia de laboratorio de estas enfermedades. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

Entre los principales eventos sujetos a vigilancia el CRN contribuye con la identificación de casos y eventos clasificados como síndromes compatibles con enfermedades transmisibles con alto potencial de transmisión, como síndrome febril eruptivo no vesicular “exantemático” EFENV (Sarampión, Rubeola, Dengue), síndrome febril icterico-hemorrágico (Dengue, Encefalitis, Fiebre amarilla), síndrome parálisis flácida (Poliomielitis, etc), transmitidos por vectores (Chikungunya, Dengue, Fiebre Amarilla, Zika, etc), atención de casos con enfermedades inmunoprevenibles (Rotavirus, Rubéola Sarampión,) así como su posterior identificación o gestión con los centros colaboradores de la OMS correspondientes.

Art. 6.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Vectores en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Quito
Sedes Zonales: Guayaquil y Cuenca.

El CRN de Vectores es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutive en la vigilancia de laboratorio en relación a los vectores transmisores de enfermedades. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

Entre sus actividades está liderar técnicamente a la red nacional de entomología, la identificación morfológica de vectores de interés en la salud pública, fortalecer la entomología médica, la vigilancia de resistencia del mosquito a los insecticidas, la circulación de microorganismos en vectores y enfermedades arbovirales (chagas, dengue, fiebre amarilla, leishmaniasis, malaria, oncocercosis, peste), así como también la elaboración de guías y manuales técnicos en vectores.

Art. 7.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Zoonosis en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Cuenca
Sedes Zonales: Guayaquil y Quito.

Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

El CRN de Zoonosis es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia de laboratorio de las enfermedades con potencial zoonótico. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

El CRN tiene entre sus responsabilidades, acorde a los requerimientos de eventos sujetos a vigilancia, la identificación de enfermedades zoonóticas, y casos captados como síndromes compatibles con enfermedades transmisibles con alto potencial de transmisión, como síndrome febril íctero-hemorrágico (Leptospirosis), la referencia y diagnóstico definitivo de rabia, brucelosis aportando con información de relevancia para el Ministerio de Salud Pública así como con la iniciativa de la OMS denominada “Una Salud”, vinculando de esta manera la vigilancia de enfermedades con potencial zoonótico que puedan ocasionar daños en humanos y a la salud pública.

Art. 8.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Influenza y otros Virus Respiratorios en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN de Influenza y otros Virus Respiratorios es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia de laboratorio de las enfermedades virales respiratorias. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

Entre los principales eventos a vigilar están las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), así como también, se contribuye con la identificación de eventos que requiere la autoridad sanitaria calificados como síndromes compatibles con enfermedades transmisibles de alto potencial epidémico en la que incluyen además las enfermedades respiratorias inusitadas debida a virus de la influenza de origen aviar y de otro origen animal como el síndrome respiratorio agudo severo – SARS, MERS, entre otros.

Art. 9.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Inmunohematología e Infecciones Virales de Transmisión Sexual en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN de Infecciones Virales de Transmisión Sexual e Inmunohematología es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia de laboratorio de las enfermedades virales de transmisión sexual así como también brinda su apoyo en el estudio de la inmunidad en enfermedades sujetas a vigilancia. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

Entre los principales eventos en los cuales colabora en la vigilancia están virus de inmunodeficiencia humana, papilomavirus humano, herpes virus, citomegalovirus, virus Epstein bar, herpes 6, herpes 7, herpes 8, hepatitis B, hepatitis C, además de proyectarse con estudios ligados a identificar factores de riesgo genéticos e inmunológicos para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles así como también en el control de calidad de las pruebas que realizan los bancos de sangre, contribuyendo con insumos para la toma de decisiones en los programas de intervención nacional del Ministerio de Salud.

Art. 10.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Micobacterias en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN de Micobacterias es el responsable de coordinar, a nivel nacional y brindar la capacidad resolutoria en la vigilancia por laboratorio de la tuberculosis y otras micobacterias de importancia para la salud pública. Participa en redes internacionales con la finalidad de aportar con información para la vigilancia nacional e internacional en el ámbito de su competencia, tiene entre sus funciones determinar fenotípicamente las micobacterias así también la sensibilidad y resistencia a fármacos.

Las actividades del CRN contribuyen la identificación de eventos sujetos a vigilancia de enfermedades respiratorias, la identificación de *M. tuberculosis*, *M. leprae* y otras micobacterias, aportando con insumos para la toma de decisiones en la “Estrategia de Salud Colectiva- Programa TB Ecuador”

Art. 11.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Parasitología y Micología en la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN es el responsable de coordinar a nivel nacional y brindar la capacidad resolutive en la vigilancia de laboratorio de las enfermedades parasitarias y micóticas. Es el punto focal de país de las redes de vigilancia internacional en el área de su competencia, lo que permite homologar y vincular la vigilancia nacional al contexto internacional y dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005).

El CRN contribuye al control de eventos sujetos a vigilancia, a las enfermedades transmitidas por vectores como Chagas, Leishmaniasis, Malaria, así como también a la identificación de casos de histoplasmosis, micosis invasivas, infecciones fúngicas nosocomiales, resistencia a los antifúngicos.

Art. 12.- Créese el Centro de Referencia Nacional de Toxicología en la Gestión de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional. Conforme al siguiente detalle:

Sede Principal: Guayaquil.
Sedes Zonales: Quito y Cuenca.

El CRN es el encargado de mantener la vigilancia por laboratorio de los eventos por efectos tóxicos causadas por diversas sustancias ingeridas o por contacto en seres humanos dentro del Ecuador. Entre los principales eventos en los que colabora se encuentran aquellos causados por efectos tóxicos (Intoxicación por Alcohol, Plaguicidas, Metales pesados, Hidrocarburos, Drogas, etc.).

Art. 13.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, la Coordinación General Técnica y la Dirección de Administración de Talento Humano del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Art. 14.- Disposición Transitoria.- Se establece que en término de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la suscripción de la presente resolución la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, la Coordinación General Técnica y la Dirección de Administración de Talento Humano realicen todas las gestiones pertinentes para instalar la capacidad técnica, gestiones administrativas y demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los Centros de Referencia Nacional. Vencido el término establecido, las áreas intervinientes levantarán un informe detallado de las acciones emprendidas y los logros obtenidos.

Art. 15.- Para los fines pertinentes notificar y publicar la presente resolución a través de



Resolución Nro. INSPI-2019-0125-RES

Guayaquil, 19 de agosto de 2019

la página oficial del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Disposición Final.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tania Jacqueline Mori Lucero, Mgs.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI, ENCARGADA.

Copia:

Señor Economista
Oswaldo Fey Espinoza, Mgs.
Director de Gestión Administrativa - Financiera.

Señorita Abogada
Carmen Soraya Parrales Viteri
Directora de Asesoría Jurídica.

Señora Doctora
Karina Elizabeth Ramos Martinez
Asesor de la Dirección Ejecutiva.

Señora Doctora
Carmen Sarita Berrones Salazar, Mgs.
Asesora de la Dirección Ejecutiva.

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente Asesoría Jurídica

Señor
José Daniel Moreira Peñafiel
Asistente de la Dirección de Asesoría Jurídica.

jm/cp